

## RESOLUCION DE ALCALDIA

CONVOCATORIA DE CONTRATACION DE PERSONAL EN BASE AL DECRETO BASES DE DECRETO 287/2015, DE 23 DE OCTUBRE, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, POR EL QUE SE REGULA EL PLAN DE EMPLEO SOCIAL EN EL AMBITO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA Y MODIFICACIONES RECOGIDAS EN EL DECRETO 43/2016, DE 5 DE ABRIL ( D.O.E. Nº 68)

SEGUNDA FASE 2016-2017

### 1 .- Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la contratación temporal de 7 personas a jornada completa, por un periodo de seis meses, en base al **Decreto 287/2015, de 23 de octubre**, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba primera convocatoria (DOE 30/10/2015), modificado por **Decreto 43/2016, de 5 de abril**

( DOE 17/10/2016); convocadas mediante **Orden de la Excma. Sra Consejera de Educación y Empleo de fecha de 17/10/2016**, publica en el DOE de 25/10/2016, y la **Resolución de 17 de noviembre de 2016**, de la Dirección General de Empleo, sobre la concesión de subvenciones solicitadas por municipios y Entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Programa I del Decreto 287/2015, de 23 de octubre, modificado por Decreto 43/2016 , de 5 de abril, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura por la que se resuelven dichas ayudas.

Las subvenciones reguladas en el presente Decreto se financiarán, con los recursos propios de la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres.

Los puestos de **trabajo ofertados** son los que se especifica a continuación:

| CATEGORIAS                       | Nº<br>PUESTOS | JORNADA  | REQUISITOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|----------------------------------|---------------|----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Operarios de Servicios Múltiples | 4             | Completa |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Conserje/Bedel                   | 1             | Completa |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Jardinero/a *                    | 2             | Completa | <p>**Tener formación demostrable en jardinería o restauración de áreas degradadas o Instalación y mantenimiento de jardines o zonas verdes o módulo forestal (Taller de Empleo, Escuela Taller, Casas de Oficios, Aprendizext, Ciclo Formativo,...)</p> <p>** Y/o experiencia en el puesto de al menos tres años</p> |
| <b>TOTAL</b>                     | <b>7</b>      |          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |

- **La titulación se acreditará** mediante copia del Título correspondiente y/o certificados de cursos de formación relacionados con el puesto (jardinero/a)
- **La experiencia laboral se acreditará** mediante fotocopias de la documentación acreditativa de dicha experiencia (contratos de trabajo, certificados de empresa, nóminas,...) Debe de asegurarse, que en ello, debe de poner el puesto desempeñado. En caso de no ser así, esta no se puntuará

## **2.- Requisitos de los aspirantes**

Para ser admitido en el proceso de selección, los /as aspirantes será necesario **cumplir los siguientes requisitos** :

1º.- Tener la nacionalidad española o cumplir con los requisitos establecidos en el R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

2º.- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad mínima de jubilación forzosa.

3º.- **Ser parado de larga duración** .Se entiende por parado de larga duración aquellas **personas que en los últimos doce meses no hayan trabajado más de 30 días a tiempo completo o 60 días a tiempo parcial**.

Estos extremos serán comprobados mediante **Informe de Vida Laboral acotado** expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

**En ausencia de personas paradas de larga duración**, podrán contratarse a personas, que, habiendo concurrido al proceso selectivo y reuniendo los restantes requisitos, no cumplan con la duración establecida anteriormente.

4º.- Estar domiciliado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a fecha de aprobación de estas Bases y que no cobren ningún tipo de prestación, excepto los de Renta Básica

5º.- No ser beneficiario de prestaciones o subsidios por desempleo, EXCEPTO perceptores del **PLAN PREPARA Y RENTA BASICA EXTREMEÑA DE INSERCIÓN**, que si podrán participar.

En el caso de perceptores de renta básica, la contratación en el Plan de Empleo Social formará parte de su proyecto de inserción individualizado de inserción, lo que conllevará a la suspensión del derecho a la percepción de la prestación de Renta Básica o su extinción conforme a lo previsto en la Ley 9/2014, de 1 de octubre por la que se regula la Renta Básica de Inserción, en el caso de ser contratado.

6º.- En caso de personas candidatas con ingresos o prestaciones de naturaleza distinta a la establecida en el párrafo anterior, los ingresos de la unidad familiar de convivencia del candidato en el cómputo mensual, no podrá superar el 75% del Indicador Público de Renta de Efectos múltiples Mensual ( IPREM), más el 8% por cada miembro, hasta un máximo de 1,5 veces el IPREM. Se entenderá como cómputo mensual, la media mensual de los ingresos relativos al periodo **NOVIEMBRE de 2016 a ABRIL de 2017**

7º.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de la función Pública por sentencia firme

8º.- No padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo. Previo a la contratación, aquellos aspirantes seleccionados, deberán de presentar un certificado médico del

Servicio Extremeño de Salud (SES), que corresponda, en el que conste que el aspirante es apto para trabajar en la categoría elegida, con independencia de los reconocimientos médicos que sean realizados por el Servicio Municipal de Prevención de Riesgos y Salud Laboral. En el caso que el Servicio Municipal de Prevención de Riesgos y Salud Laboral emita informe negativo no se podrá hacer efectiva la contratación.

9º.- Tener formación demostrable en jardinería o restauración de áreas degradadas o Instalación y mantenimiento de jardines o zonas verdes o módulo forestal (Taller de Empleo, Escuela Taller, Casas de Oficios, Aprendizext, Ciclo Formativo,...) y/ o experiencia laboral en el puesto de al menos tres años **Los requisitos anteriormente establecidos, deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.**

### **3.- Solicitudes**

3.1 Las solicitudes para participar en el proceso selectivo se presentarán en el Registro habilitado al efecto, en horario **de 09:00 a 14:00 horas**, en

**Ayuntamiento Navalvillar de Pela**  
**Plaza de España 1**

Las bases se publicarán en la página Web municipal y tablón de anuncios.

**El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días hábiles ( Del 23 al 29 de mayo de 2017)**

Quienes presenten su solicitud por cualquiera de la fórmulas contempladas en el Art 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, , deberán además remitir al Ayuntamiento de Navalvillar de Pela al correo electrónico: [navalvillar@dip-badajoz.es](mailto:navalvillar@dip-badajoz.es) , la documentación presentada indicando en el concepto: proceso selectivo Empleo Social II

### **3.2 Consideración de Unidad Familiar de convivencia**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 43/2016, de 5 de abril, que modifica el DECRETO 287/2015, de 23 octubre, por el que se regula el Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el proceso de selección , el concepto de Unidad Familiar de convivencia del candidato/a será, y siempre teniendo en cuenta y como primera referencia la regulación establecida en el artículo 9 de la Ley 9/2014, de 1 de octubre, por la que se regula la Renta Básica Extremeña de Inserción., “

#### **“Artículo 9. Unidad familiar de convivencia.**

1. A los efectos de la presente Ley, se entiende por unidad familiar de convivencia la formada por la persona solicitante de la ayuda y, en su caso, su cónyuge o pareja de hecho, así como los ascendientes y descendientes y demás parientes de uno u otro, por consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado inclusive, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituido por resolución judicial o administrativa, siempre que convivan con aquélla. En aquellos casos en los que en la misma familia convivan parientes de tercer grado del solicitante o de su cónyuge o pareja de hecho, se podrá optar por su inclusión en el conjunto de la unidad familiar, pero si alguno de aquéllos percibiera cualquier tipo de prestación pública que pudiera verse afectada, deberá contarse con su expresa autorización para la inclusión.
2. A los efectos previstos en el apartado anterior, quedará acreditada la existencia de pareja de hecho mediante su inscripción en el Registro de Parejas de Hecho, o mediante la aportación del correspondiente documento público que lo justifique.
3. La relación de parentesco se cuenta a partir de la persona solicitante de la ayuda.
4. Nadie puede formar parte de dos unidades familiares de convivencia de forma simultánea.
5. Salvo lo dispuesto en el apartado 6, en el supuesto de que dos o más miembros de la misma unidad familiar de convivencia soliciten la prestación, se tramitará la solicitud que se hubiera presentado en primer lugar. Si resultare denegada la prestación por causas directamente imputables a la persona del solicitante, podría solicitarla otro miembro de la unidad familiar de convivencia.
6. Cuando en un mismo domicilio convivan parientes entre sí con cónyuge o pareja de hecho y/o con hijos de ambos o cualquiera de ellos o con menores tutelados o en régimen de acogimiento familiar, se podrán considerar unidades familiares independientes, a solicitud de los interesados, las constituidas por cada solicitante con su cónyuge o pareja de hecho y/o los hijos de ambos o cualquiera de ellos o menores tutelados o en régimen de acogimiento familiar.”

En los casos de unidades familiares independientes, conviviendo en el mismo domicilio, deberá de presentar el Anexo III y La consideración de Unidad Familiar independiente quedará supeditada al cumplimiento de los requisitos establecidos en el art 9.6 de la Ley 9/2014, de 1 de octubre, por la que se regula la Renta Básica Extremeña de Inserción, expuesto con anterioridad.

En el caso de no cumplir este requisito, no será considerado Unidad Familiar Independiente.

**Se entiende por Familia Monoparental** la constituida por una sola persona con la que conviven sus hijos/as y que constituye el sustentador único de la familia, no percibiendo pensión de alimentos del otro progenitor.

A TODOS LOS EFECTOS, SE APLICARAN LOS CRITERIOS ANTERIORES A LAS PERSONAS QUE FIGUREN EMPADRONADAS EN EL DOMICILIO DEL SOLICITANTE CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE ESTAS BASES.

**3.3.- En el caso de que presenten la solicitud varios miembros de una misma unidad familiar, sólo uno de ellos podrá optar al puesto de trabajo para el que resultara seleccionado,** la elección de cual de los miembros sería el que ocuparía la plaza será realizada por el que haya obtenido mayor puntuación, caso de que los solicitantes no propongan a un candidato, de oficio se propondrá al miembro que más puntuación haya obtenido, quedando el otro miembro excluido del proceso selectivo. En el caso de que los dos miembros hubiesen obtenido la misma puntuación, se resolverá mediante sorteo.

Nadie puede formar parte de dos unidades familiares de convivencia de forma simultánea.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que consten en su solicitud, pudiendo realizar modificaciones por escrito, en el plazo de presentación de solicitudes establecido.

#### **4.- Comisión de valoración**

La Comisión de Valoración estará formada por al menos tres personas: Dos representantes de la Corporación Local y un trabajador social perteneciente al Servicio Social de Base. En función del número de aspirantes presentados podrán crearse distintas Comisiones de Valoración con el fin de cumplir los requisitos y plazos exigidos por el Decreto de convocatoria y Resolución de Concesión.

Se notificará a las organizaciones sindicales con representación en el Comité de Empresa, para concurrir al desarrollo del proceso desde el inicio, como **observadores**, con voz y sin voto .

La Comisión de selección quedará facultada para resolver cuantas dudas puedan presentarse u adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

#### **5.- Criterios de Selección**

Se regirá por lo establecido en el artículo 12 Selección de trabajadores, del Decreto 287/2015 de 23 de octubre:

- Ingresos familiares. Se determinará por la relación entre los ingresos netos de la unidad familiar (**entendiendo por unidad familiar de convivencia lo recogido en el punto 3.2)** correspondientes a los seis últimos meses y el número de miembros de la unidad familiar (de 16 años en adelante). Se computarán todos los ingresos netos de la unidad familiar, por todos los conceptos dividido entre el nº de miembros de la unidad familiar y seis meses. Se considerarán a estos efectos ingresos los procedentes de nóminas, pensiones, prestaciones públicas, incluida las prestaciones por hijo a cargo mayor de 18 años, trimestrales de autónomo, prestación para el cuidados en el entorno familiar del SEPAD, y otras rentas, *excepto* los procedentes de becas, ayudas de estudios, la prestación familiar por hijo a cargo menor de 18 años y la prestación de dependencia vinculada al servicio y asistencia personal. Tampoco computan como ingresos las

ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional y las ayudas de suministros de mínimos vitales

Nunca se computarán a los Autónomos ingresos inferiores a los considerados por Renta Básica Extremeña de Inserción, para la valoración económica de estos expedientes

Baremación de ingresos:

| RENTA PER CAPITA FAMILIAR | PUNTOS |
|---------------------------|--------|
| INFERIORES A 100€ /MES    | 30     |
| DE 100€ A 200€/MES        | 20     |
| DE 201€ A 300€/MES        | 10     |
| DE 301€ A 400€/MES        | 5      |
| SUPERIORES A 400€/MES     | 0      |

A menos cifra resultante mayores responsabilidades familiares ,según art 12, apartado a ii Decreto 287/2015

- Responsabilidades familiares. El número de miembros que conforman la unidad familiar, lo comprobará de oficio el Ayuntamiento emitiendo certificado de empadronamiento. Valorándose del siguiente modo:

| Nº miembros unidad familiar | Puntos |
|-----------------------------|--------|
| 1                           | 0      |
| 2                           | 5      |
| 3                           | 10     |
| 4                           | 15     |
| 5 y más de 5                | 20     |

- Circunstancias personales, sociales que afecten a la empleabilidad de la persona desempleada

|                                                                                                             | PUNTOS    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Nº de miembros de la UF con invalidez, discapacidad/dependencia                                             | 10        |
| Familia monoparental                                                                                        | 10        |
| Víctima de violencia de género                                                                              | 10        |
| Difícil perfil de empleabilidad ( baja cualificación formativa y profesional o falta de experiencia previa) | 5         |
| Inmigrante, minorías étnicas, y/o ex reclusos                                                               | 5         |
| <b>TOTAL</b>                                                                                                | <b>40</b> |

- Tiempo en situación legal de desempleo y adecuación al puesto de trabajo ofertado. Se valorará cuando el solicitante lleve cómo mínimo doce meses en desempleo

| Nº DE MESES    | SIN PRESTACIÓN | CON PRESTACIÓN |
|----------------|----------------|----------------|
| 12 MESES       | 10             | 5              |
| 12-18 MESES    | 15             | 10             |
| DE 18-24 MESES | 20             | 15             |
| + DE 24 MESES  | 25             | 20             |

- Bienes inmuebles

|                                           |    |
|-------------------------------------------|----|
| PROPIEDAD                                 | 0  |
| ALQUILER                                  | 10 |
| HIPOTECA                                  | 10 |
| CEDIDA                                    | 0  |
| OTROS BIENES INMUEBLES DE CARÁCTER URBANO | -5 |

- Adecuación al puesto de trabajo ..... 5 puntos
  - Perceptores de renta básica y Prepara..... 10 puntos
  - Por llevar empadronado al menos un año en el municipio o pedanías ..... 15 puntos a fecha de aprobación de estas bases
  - Por llevar menos de un año en el municipio o pedanías ..... 10 puntos a fecha de aprobación de estas bases
- En el caso de empadronamiento, si existe duda sobre el mismo, se pedirá un Informe a la Policía Local, que justifique el empadronamiento (personas, lugar). Si hubiese personas empadronadas en solares, cocheras, no recibirán puntuación en este apartado
- En informe Social se valorará riesgo de pobreza

## **6 .- Documentación a presentar para participar en el proceso selectivo**

- 1.- Solicitud, debidamente rellena y firmada ( ANEXO I)
- 2.- Fotocopia DNI del solicitante
- 3.- Las personas no empadronadas en Navalvillar de Pela, deben de presentar certificado de convivencia y certificado de bienes
- 4.- Documentación que se refleja en el ANEXO II
- 5.- Anexo III (Opcional, solicitud Unidad Familiar Independiente, según circunstancias del solicitante. Ver apartado 3.2 de las bases)

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y posterior periodo de subsanación, el solicitante que no hubiera presentado toda la documentación requerida, quedará excluido del proceso selectivo.

**7.- Proceso de selección.** Tras la verificación de datos por parte de la Comisión de Selección, se publicará el día 1 de junio la **Lista Provisional** de Admitidos y Excluidos, con la documentación a subsanar o los motivos de exclusión, y se abrirá un plazo de **3 días hábiles** a efectos de subsanación y posibles reclamaciones.

Una vez finalizado el plazo de reclamación o subsanación de errores, se publicará la Lista Definitiva de aspirantes propuestos por orden de mayor puntuación para ocupar las plazas convocadas el día 26 de junio

**8.- Constitución de bolsa de trabajo.** Los solicitantes que habiendo sido admitidos pero que no resulten propuestos para ser contratadas, entrarán a formar parte de una bolsa de trabajo, según el orden que resulte de la puntuación obtenida en el proceso selectivo, para cubrir posibles bajas o renunciaciones de los candidatos propuestos. Esta bolsa de trabajo no generará ningún otro derecho de contratación, ni se utilizará para contrataciones posteriores con cargo a otras subvenciones o para vacantes que se cubran con cargo a fondos propios de este Ayuntamiento.

**9.- Vacantes.-** En el caso de que en alguna de las categorías ofertadas en la convocatoria, quedaran puestos vacantes por ausencia de candidatos que reúnan los requisitos exigidos, dichas vacantes serán distribuidas, incrementando otras convocadas hasta cubrir la totalidad de las 7 plazas y según las necesidades organizativas de este Ayuntamiento.

#### **10.- Criterios para dirimir empates**

En el supuesto de que varios candidatos obtengan puntuaciones iguales, se adoptarán los siguientes criterios para dirimir empates:

1.- Mayores responsabilidades familiares( Miembros de la unidad familiar a cargo del solicitante) y grado de pobreza

Si aún así, hubiese empates, se adoptarían los siguientes criterios:

2.- Entre 30 y 54 años

3.- Mayores de 54 años

4.- Menores de 30, dando preferencia al de mayor edad

En el caso de persistir aún empate, se tendrá en cuenta :

1.- Cargas familiares

2.- Ingresos económicos de la Unidad Familiar

3.- Mayor tiempo en desempleo

4.- Orden de entrada de las solicitudes

### **11.- Régimen de incompatibilidades**

Los/as aspirantes que resulten seleccionados/as para las contrataciones quedarán sometidos desde el momento de su contratación, al régimen de incompatibilidades vigentes. No obstante, los aspirantes seleccionados en esta convocatoria que tengan algún tipo de incompatibilidad, de conformidad con la legislación laboral vigente, en base a contrataos anteriores, **perderán sus derechos.**

### **12.- Periodo de prueba**

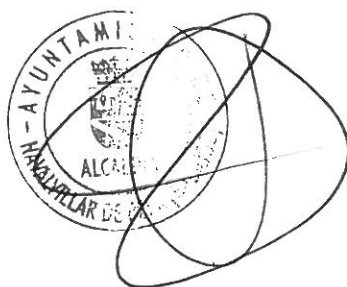
Se establece un periodo de prueba con los aspirantes que resulten seleccionados, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2005 de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores

### **13.- Impugnaciones**

Contra estas bases, su convocatoria y cuántos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 31 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas

Navalvillar de Pela a 15 de mayo de 2017

EL ALCALDE,



## ANEXO I SOLICITUD

D./DÑA \_\_\_\_\_, con D.N.I. Nº \_\_\_\_\_,  
domiciliado/a con domicilio en calle \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_. Teléfono: \_\_\_\_\_

### EXPONE

1.- El solicitante declara responsablemente de tener conocimiento de la convocatoria y bases anunciada en el Tablón de Anuncios y Web del Ayuntamiento, en fecha 15 de mayo del 2017, en relación con la selección para la contratación, en régimen de personal laboral temporal de acuerdo a lo establecido en el Decreto 287/2015 del Plan de Empleo Social de Extremadura.

#### 2. Categorías que solicita (por orden de preferencia).

- 1.-
- 2.-
- 3.-

3.- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases que conozco y acepto adjunto la documentación exigida en las mismas.

4- Autorizo a esta Entidad a solicitar de oficio el certificado de empadronamiento y certificado catastral de bienes inmuebles (urbanos). Señale lo que proceda:

☐ SI

☐ NO

5.- Señale su nivel de estudios

☐ Sin Estudios      ☐ Graduado Escolar      ☐ Bachiller/F.P./ Ciclo      ☐ Estudios Universitarios

6.- Datos del solicitante ( a fecha de finalización de plazo de entrega de solicitudes)

¿Percibe prestación o subsidio por desempleo?      SI ☐      NO ☐

¿Es beneficiario de renta básica o Plan Prepara?      SI ☐      NO ☐

¿Percibe otra prestación o renta de algún tipo?      SI ☐      NO ☐

Clase prestación / renta \_\_\_\_\_      Importe mensual: \_\_\_\_\_

**CONTINUA ATRÁS**

¿Es familia monoparental? SI ☐ NO ☐

¿Paga préstamo hipotecario o alquiler por vivienda habitual? SI ☐ NO ☐

Si el solicitante tiene una discapacidad reconocida, indique el grado

☐ Igual o superior al 33%.

☐ Igual o superior al 65%

### **SOLICITO**

Que se admita la solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada junto con la documentación adjunta.

En Navalvillar de Pela a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

Firma el solicitante

A/A SR. ALCALDE –PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA

## ANEXO II

### DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

**DOCUMENTOS IMPRESCINDIBLES** ( Si no se aportan no se podrá valorar la solicitud, considerándola incompleta)

**-Acreditación de la identidad:**

- Españoles: Copia DNI / NIE / PASAPORTE en vigor.
- Extranjeros ciudadanos de la Unión Europea: Copia certificado de inscripción en el Registro de ciudadanos de la Unión, donde figura el NIE, acompañado del pasaporte o documento de identidad en vigor de su país.
- Extranjeros no ciudadanos de la Unión Europea: Copia tarjeta de residencia en vigor.

**-En los casos de tutela o acogimiento de menores:** documentación acreditativa.

**-Justificación de ingresos:**

-Trabajadores por cuenta ajena: copia de certificados de empresa y/o de las nóminas de Noviembre 2016 a Abril 2017. No se admitirán como justificantes, extractos bancarios.

-Trabajadores por cuenta propia: Copia modelo 130 (pagos fraccionados del IRPF) de los 2 últimos trimestres. ( 4º trimestre 2016 y 1º trimestre 2017)

-Otras rentas mobiliarias o inmobiliarias (arrendamientos, subvenciones...): justificante de los ingresos percibidos entre Noviembre 2016 a Abril 2017

- Resolución de perceptor de Renta Básica o justificantes bancarios de los últimos seis meses(Noviembre 2016 a Abril 2017)

**-Discapacidad:** copia del certificado de discapacidad en vigor solicitante y/o unidad familiar, Sepad u organismo oficial

- En el caso de no estar empadronado o llevar menos de 12 meses empadronado en Navalvillar de Pela, pero sí en otro municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura debe de presentar certificado de empadronamiento histórico

- Informe de periodos ininterrumpidos de inscripción , Informe de situación administrativa y de periodos de inscripción emitidos por el Sexpe del solicitante. Se puede sacar por Internet con las claves de sellar

- Vida laboral actualizada de todos los miembros de la **unidad familiar, de 16 años en adelante.**

- Vida Laboral del **solicitante**, acotada por el periodo de 01 de mayo 2016 hasta 30 de abril de 2017

- Certificado de la Seguridad Social de haber percibido o no algún tipo de prestación Contributiva y/o No Contributiva en los últimos seis meses (Noviembre 2016 a Abril 2017) CAISS (Navalvillar de Pela) u Organismo Competente( INSS), **de toda la Unidad Familiar, mayores de 18 años**

**CONTINUA ATRÁS.**

- Certificado emitido por el **SEPE**, de situación actual del **solicitante**
- Certificado expedido por el **SEPE** de las prestaciones percibidas durante los últimos seis meses (Noviembre 2016 a Abril 2017) de **toda la Unidad Familiar, mayores de 16 años**
- Cursos formativos relacionados con jardinería o restauración áreas degradadas o mantenimiento de jardines y zonas verdes o módulo forestal o similar, del solicitante. O justificante que acredite la experiencia laboral de al menos tres años en el puesto (Solicitante)
- Certificados de empresa o contratos del solicitante, relacionados con el puesto al que opta, para valorar la adecuación al puesto.

**DOCUMENTACIÓN OPCIONAL, (deberán aportar si quiere que sean tenidos en cuenta en la valoración)**

- Titulación académica (Formación reglada):** cuando se posea, para valorar mayor adecuación al puesto, en el caso de no ser presentada este apartado no se valora
- Si tiene hipoteca por vivienda habitual:** Certificado de la Entidad bancaria, en la cual indique que posee un préstamo hipotecario e indicar la cantidad mensual a pagar
- Si paga alquiler por vivienda habitual:** copia del contrato de alquiler y justificante de pago de los últimos tres meses
- **En supuestos de separación judicial o divorcio:** sentencia judicial acompañada, en su caso, del convenio regulador sellado por el juzgado.
- **Si está en trámite el procedimiento de separación o divorcio:** copia de la demanda y del convenio regulador, ambos sellados por el juzgado, o testimonio de la aprobación judicial de medidas provisionales en que se acuerde la guarda y custodia.
- **En supuestos de no convivencia entre progenitores que no hubieran estado casados:** documento judicial que atribuya la guarda y custodia a un determinado progenitor.

## ANEXO III

### SOLICITUD DE CONSIDERACIÓN DE UNIDAD FAMILIAR INDEPENDIENTE

D/D<sup>a</sup>

con D.N.I./NIE

**DECLARA , BAJO SU RESPONSABILIDAD**, que las personas relacionadas a continuación conviven en su domicilio ( indique el parentesco que tienen con el solicitante):

| PARENTESCO | NOMBRE | APELLIDOS | DNI/NIE | FECHA<br>NACIMIENTO |
|------------|--------|-----------|---------|---------------------|
|            |        |           |         |                     |
|            |        |           |         |                     |
|            |        |           |         |                     |
|            |        |           |         |                     |
|            |        |           |         |                     |
|            |        |           |         |                     |

**SOLICITA** que, de todas las personas relacionadas en el cuadro anterior, sea considerada unidad familiar independiente la constituida por el solicitante y las siguientes personas:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-
- 6.-

La consideración de Unidad Familiar independiente quedará supeditada al cumplimiento de los requisitos establecidos en el art 9.6 de la Ley 9/2014, de 1 de octubre, por la que se regula la Renta Básica Extremeña de Inserción.

En el caso de no cumplir este requisito, no será considerado Unidad Familiar Independiente.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, 2017

Firma del solicitante